

Destinatario: 640116
Exp. N°: 251002-000565-25
Sector: BIOFIZIOLÓGICO



Facultad de Información
y Comunicación



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Montevideo, 04 de julio de 2016

Universidad de la República.

Facultad de Información y Comunicación.

Ing. María Urquhart.

Decana (i) y Consejo

De nuestra mayor consideración:

El Grupo de Trabajo creado por la Resolución No. 56 del Consejo de la Facultad del 8 de mayo de 2014 para definir un protocolo sobre cómo proceder ante posibles plagios se reunió y analizó antecedentes, documentación de los ex-Servicios que hoy integran la FIC, así como la normativa existente en la UDELAR referida al tema y otras fuentes. También reformuló algunos puntos a partir de las sugerencias que se hicieron llegar oportunamente.

Por lo mismo se comparte que:

- 1) No existen normas establecidas en ninguno de los Ex – Servicios que puedan resultar insumos para este tema; excepto algunas resoluciones que entendieron oportunamente de supuestos casos de “plagio”.
- 2) No existe en Jurídica de UDELAR ninguna normativa explícita con respecto al tema.
- 3) En el derecho uruguayo no hay referencia al “plagio” como tal, pero si como conducta y es considerada un delito pasible de sanciones de orden penal (Art. 46 de la Ley 17.616). (Bugallo, 2013, p.23)
- 4) En la actualidad el “plagio” estaría más vinculado a lo jurídico con la intención de proteger el derecho del autor/a o sea cuidar la relación entre el creador/a y la obra. En algunos casos se vulnera el derecho a la integridad de la obra, cuando el plagario modifica o introduce cambios en la puesta original. Posteriormente,

se configura vulneración a los derechos patrimoniales del o la autor/a. (Bugallo, 2013, p.17)

- 5) Esta comisión decide, respetando la jurisprudencia existente al respecto, descentrarse de lo punitivo exclusivamente, para pensar el “plagio académico” en el ámbito educativo, con acciones que permitan aprender de los errores, promover una ética que responda a los principios de la UDELAR y sancionar en su justa medida a los que incurran probadamente y voluntariamente en circunstancias que configuren plagio académico.
- 6) En función de los documentos consultados, se considera **plagio académico** cuando el sujeto en relación de dependencia y/o vinculación funcional” con la Facultad de Información y Comunicación exhiba como propias creaciones materiales y/o ideas (incluye todo lo expuesto en Internet) en forma total o parcial de otro autor/a, incluso aquellas inéditas; y no vulnere derechos patrimoniales. Se incluye el **autoplagio académico**; entendido como la exhibición total o parcial de una obra de autoría propia del sujeto en relación de dependencia y/o vinculación funcional con la Facultad de Información y Comunicación, sin mencionar que ya fue exhibida. El plagio y el autoplagio académico serán considerados faltas éticas y tal condición y la sanción correspondiente serán reguladas por el Comité de Ética de la FIC, a crearse.”

El plagio académico no tiene fecha de vencimiento, y deberá ser expuesto una vez detectado ante el Comité de Ética.

En el caso de configurarse un plagio que vulnere derechos patrimoniales, se dará curso además por la vía legal correspondiente. (Toller citado por Bugallo, 2013)

- 7) Tipos de Plagio académico (adaptación de la presentación de Estefanía Tello y Beatriz Zepeda):

* Estudiantes de Grado y Posgrado, formación permanente, becarios, docentes e investigadores/as.

- a) **Directo**: no se reconoce la autoría de la obra y/o idea y en los escritos no se usan comillas o se usan mal y no las referencias. Se hacen cambios mínimos en la estructura de la obra y en los formatos escritos se hacen cambios en mayúscula y/o minúscula, se cambian palabras, para hacer que se vea como trabajo original
 - b) **Simple** en las producciones escritas usando una referencia o nota al pie: no se usan comillas, se cambian algunas palabras, no se provee referencia del autor.
 - c) **Complejo** usando una referencia en las producciones escritas: Existe la referencia al autor original pero no queda muy clara en el texto. Se usa parafraseo sin indicación de autoría, se modifica la apariencia sin variar contenido para hacer el plagio menos notorio.
 - d) **Con comillas sueltas**: se comete cuando se continúa reproduciendo una cita textual una vez que se han cerrado las comillas.
 - e) **Parafraseo** sin referencia a la fuente.
 - f) **Autoplagio** o fraude de reciclaje: cuando se presentan dos trabajos como distintos y solo se cambia la apariencia; no se da indicación del cambio.
- 8) Propuestas
- 8.1. Proponer la creación de un Comité de Ética de la FIC y designarlo por un periodo de dos años, no renovable automáticamente. (Conformación y forma de funcionamiento: 3 miembros académicos con sus respectivos alternos. Podrán solicitar y hacer todas las consultas en los ámbitos que necesiten y deberán expedirse en un plazo máximo a definir, cuyas potestades y alcance será determinado por el Consejo).
 - 8.2 La realización de actividades formativas que contribuyan a comprender la propiedad intelectual y a prevenir el plagio.



- a) Incluir la temática en la formación de Grado de las Carreras de la FIC desde el Ciclo Inicial y con carácter obligatorio en actividades de alfabetización académica y en aquellos cursos que se vinculen al trabajo intelectual, búsqueda bibliográfica, producción de textos, etc. Estas actividades se sugieren sean coordinadas entre la UDIFU, el Departamento de Fuentes Documentales, Recursos y Servicios de información del Instituto de Información de la FIC y las Bibliotecas correspondientes.
- b) Ofertar una unidad curricular optativa con contenidos similares, para aquellos estudiantes de planes anteriores que manifiesten interés por el tema.
- c) Capacitar a los docentes de la FIC con jornadas específicas y notificar a todos de las resoluciones que se tomen a este respecto. Con el ingreso de cada docente la sección personal deberá notificar al mismo de lo referido a la temática. No se exime el no conocer las resoluciones al respecto.
- d) Sensibilizar sobre el tema a los docentes e investigadores/as de la FIC. Los coordinadores deberán trabajar al comienzo de cada año lectivo este tema con sus equipos docentes y hará llegar las necesidades al respecto a la comisión de instituto correspondiente.
- e) Sensibilizar a los estudiantes de Grado y Posgrado de la FIC: diseñar una estrategia comunicacional con video y/o folletería u otros productos sobre el tema.
- f) Incluir en todos los programas las referencias al plagio y sus consecuencias.

8.3 Actualmente existen dos formas para control de plagio:

- a) software de detección
- b) contrato de un servicio de control de plagio

Sería deseable que para este punto se acordara una política central de la UDELAR.

8.4 Procedimiento y Sanciones

Una vez detectado cualquier tipo de plagio el Docente comunica al estudiante la irregularidad y envía una nota al Comité de Ética.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta el grado de avance en la formación, la magnitud del plagio y la reiteración del mismo.

Será una agravante ser docente y/o investigador/a y/o egresado/a, ser estudiante avanzado de la carrera (más del 75 % de créditos) y/o ser integrante de los órganos de cogobierno de la FIC.

Estudiantes de Grado

- a) En el caso de que se constate un plagio del tipo a y/o b del Numeral 7 y sea un/a estudiante de inicio de carrera (o sea menos del 25 % de los créditos) y por primera vez:
 - a.1. Si es solo un párrafo y hasta el 30 % del trabajo: Reelaboración y pierde un periodo.
 - a.2. Si es más del 30 % del trabajo: Reelaboración y pierde dos periodos.
- b) En el caso de un estudiante avanzado:
 - b.1 Si es solo un párrafo y hasta el 30 %: Pierde el curso y un período.
 - b.2. Si es más del 30 % del trabajo: Pierde el curso y dos periodos.
- c) En caso de tratarse del Trabajo Final de Grado el estudiante deberá reelaborarlo y podrá presentarlo luego de transcurrido como mínimo un año. En caso de haber antecedentes serán dos años.

Estudiantes de Posgrado

- a) Reprueba el curso y quedará suspendido por un año.

- b) En el caso de tratarse de la Tesis de Posgrado deberá reelaborar y no podrá presentar hasta transcurridos dos años como mínimo. Si hubiera antecedentes serán tres años.
- c) En el caso de ser estudiante de Grado o Posgrado si es docente se incluirá en su legajo personal y en el caso de los becarios se informará a quien corresponda. De ser necesario se podrá iniciar una investigación administrativa.
- d) En todo estos casos se dejará constancia en una base de datos del Comité de Ética, se notificará y se dará constancia al interesado/a; la que deberá ser expuesta ante cualquier gestión en la FIC, caso contrario incurrirá en una falta ética grave.
- e) Una vez que dictamine el Comité de Ética y establezca la sanción se remitirá al Consejo para su consideración. El Consejo podrá autorizar una suspensión preventiva de no más de 6 meses a partir del día que se notifique al interesado/a de la resolución correspondiente.

Bibliografía

Bugallo, B (2013) Sobre el plagio...esa plaga. Rev. De Derecho Público, Año 22, No. 44, pp.13-42.

Facultad de Ciencias Económica y de Administración, UdelaR (2012). Reglamento de Sanciones. (Resoluc. Nº 5 del CDC de 6/11/12).

Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR. Plagio (Folleto). Consultado el 20.11.14
<<http://www.fcs.edu.uy>>

Tello, E. y Zepeda, B. El plagio académico: presentación basada en el documento "Academic Plagiarism Defined" de Irving Hexham. (p.point). Consultado el 20.11.14
<<http://www.flacso.edu.ec/portal/documentos/plagio-academico.24>>

Estando a disposición para ampliar información, saludamos atentamente.

Cristina Pérez

Ernesto Spinak

Lis Pérez

Grupo de trabajo para crear protocolo ante situaciones de plagio

FIC UDELAR